



JCHC/MFF

**APRUEBA CONVENIO CORRESPONDIENTE  
AL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL EN  
EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN  
DE AUDIENCIAS EN SALAS DE CINE ARTE Y  
CENTROS CULTURALES, MODALIDAD DE  
SALAS DE CINE , CONVOCATORIA 2014.**

**EXENTA N° 0576 07.02.2014**

**VALPARAÍSO,**

**VISTO**

Estos antecedentes: Proyecto Folio N° 58950 del Responsable **FILMOARTE LIMITADA**, seleccionado en el marco del Programa de Formación de Audiencias en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, Convocatoria 2014 de Fondo de Fomento Audiovisual; Convenio de Ejecución de Proyecto, sus respectivos antecedentes legales y caución, en caso que corresponda y el respectivo compromiso presupuestario.

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir, proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación. Asimismo, dicha norma crea el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que, conforme lo disponen los artículos 7°, numeral 16, y 9°, letra i), de la Ley 19.981, sobre fomento audiovisual, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual podrá asignar directamente recursos del Fondo de Fomento Audiovisual para apoyar programas para el desarrollo de iniciativas de formación y acción cultural realizadas por las salas de cine arte y los centros culturales, de acuerdo a la normativa que para tal efecto se establezca, que contribuyan a la formación del público y a la difusión de las obras audiovisuales nacionales y de países con los que Chile mantenga acuerdos de coproducción, integración y cooperación.

Que, según consta de Sesión Ordinaria N° 09/2013, de fecha 30 de octubre de 2013, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el Programa de Formación de Audiencia Escolar en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2014, cuyas bases se aprobaron a través de Resolución Exenta N° 4.447, de 2013, de este Servicio.

Que, en aplicación del procedimiento de la Convocatoria del Programa, ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 066 de 09 de enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se fijó la selección del Proyecto Folio N° 59250, cuyo responsable corresponde a **FILMOARTE LIMITADA**, procediéndose a la suscripción del respectivo convenio de ejecución, siendo necesario dictar el acto administrativo que lo apruebe.

## **Y TENIENDO PRESENTE**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.713, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2014; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.981, que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y en su Reglamento; en la Resolución N° 268, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que delega facultades que indica; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 4.447, de 2013, que aprueba las Bases de Convocatoria; y en la Resolución Exenta N° 066, de 09 de enero de 2014, que fijó la selección de proyectos para ser financiados, todas las anteriores del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y relativas al Programa de Formación de Audiencia Escolar en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, modalidad Apoyo a Salas de Cine, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2014; dicto la siguiente:

## **RESOLUCION**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APRUÉBASE** el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 59250, suscrito en el marco del Programa de Formación de Audiencia Escolar en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, modalidad Apoyo a Salas de Cine, del Fondo de Fomento Audiovisual, Convocatoria 2014, cuyo texto es el siguiente:

## **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**Y**

## **FILMOARTE LIMITADA.**

En Valparaíso de Chile, a 17 de enero de 2014, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° [REDACTED] representado legalmente para estos efectos por su Subdirector Nacional (S), don PABLO ROJAS DURAN, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el CNCA", y **FILMOARTE LIMITADA**, [REDACTED] representada legalmente por MILDRED DOLL MARCU, chileno(a), [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] en adelante "el RESPONSABLE", se acuerda celebrar el siguiente Convenio:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

El CNCA en su calidad de administrador del Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a financiar las actividades y objetivos del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en adelante "el CAIA", y en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 19.981, sobre Fomento del Audiovisual, y en el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, suscribe el presente convenio con el RESPONSABLE, entidad beneficiaria del Programa de Formación de audiencias en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, Modalidad de Apoyo a Salas de Cine, Convocatoria, 2014, del Fondo de Fomento Audiovisual.

Dicho programa fue aprobado en acuerdo adoptado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en Sesión Ordinaria N° 8/2013, de fecha 26 de septiembre de 2013, el cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 4.447 de fecha 28 de octubre de 2013 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Se deja establecido por las partes que, para todos los efectos legales, forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos:

**1)** El Formulario Único de Postulación que contiene la presentación del proyecto, a través del cual el RESPONSABLE postuló al Programa de Formación de audiencia en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, Convocatoria 2014. **2)** Los Anexos acompañados a dicha

solicitud; **3)** Copia de la Resolución Exenta N° 4.447 , de fecha 28 de octubre de 2013 que aprueba las bases del programa; 4) La Resolución Exenta N° 66, de fecha 09 de enero de 2014, que fija la selección de su beneficiario; y **5)** Las solicitudes de modificación de Convenio y las autorizaciones otorgadas por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en adelante la SECRETARÍA, cuando corresponda.

**SEGUNDO: PROYECTO Y RECURSOS ASIGNADOS.**

Las partes señalan que el CAIA ha acordado financiar el proyecto que se indica a continuación, presentado por el RESPONSABLE, en el marco del Programa de Formación de audiencia en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, Convocatoria 2014, Modalidad de Apoyo a Salas de Cine, conforme al acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 11, de fecha 27 de diciembre de 2013, el cual fue formalizado a través de la Resolución Exenta N° 66, de fecha 09 de enero de 2014, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Individualización del Proyecto

|                                          |                                  |
|------------------------------------------|----------------------------------|
| Proyecto Folio N°                        | 59250                            |
| Título                                   | Formación de Audiencia Normandie |
| Responsable                              | Filmoarte Limitada               |
| Modalidad                                | Apoyo a Salas de Cine            |
| Recursos aportes propios pecuniarios     |                                  |
| Recursos aportes de terceros pecuniarios |                                  |
| Aportes en bienes y servicios, valorados |                                  |
| Recursos Asignados                       | \$ 90.000.000.-                  |
| Monto total del Proyecto                 | \$ 100.000.000.-                 |

El CNCA entregará la suma asignada en dos cuotas:

1. La suma de \$ 45.000.000.- (cuarenta y cinco millones Pesos), equivalente al 50% del monto asignado, una vez tramitado completamente el acto administrativo que apruebe el presente convenio.
2. La suma de \$ 45.000.000.- (cuarenta y cinco millones Pesos), equivalente al 50% del monto asignado, una vez entregado el informe de actividades comprometido en el informe de avance, y rendido el 100% de la primera cuota entregada.

Para todos los efectos legales, se entiende por **Proyecto** el contenido íntegro expuesto por el RESPONSABLE en el Formulario Único de Postulación al Programa de Apoyo a Programa de Apoyo a la Programación Nacional en Salas de Cine Arte y Centros Culturales, Convocatoria 2014, y los Anexos presentados para su evaluación, el cual fue aprobado por el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, y que incluye:

- a. Oferta Programática general
- b. Oferta de formación de audiencias
- c. Plan de promoción y difusión.
- d. Plan de financiamiento.
- e. Propiedad intelectual (si corresponde).

**TERCERO: GARANTIA.**

Para los efectos de garantizar la completa ejecución del Proyecto y el fiel cumplimiento de las obligaciones del presente convenio, el RESPONSABLE, en este acto entrega una letra de cambio aceptada a la vista y autorizada ante notario público a favor del CNCA por un monto equivalente al de los recursos asignados.

Este documento será restituido por la SECRETARÍA al RESPONSABLE una vez que se haya cerrado el Proyecto.

La garantía deberá renovarse anualmente a contar de la fecha de su otorgamiento, hasta que se certifique la ejecución total del Proyecto por el monto asignado, en idénticos términos que los señalados en esta cláusula

En caso que se trate de proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) cuando la garantía consista en una letra de cambio, ésta deberá ser avalada por un tercero con residencia y domicilio en Chile.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de esta garantía no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

#### **CUARTO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE.**

- a) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del proyecto, distribuyéndolos en la forma indicada en el presupuesto detallado incluido en el proyecto.
- b) Ejecutar total e íntegramente el proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en él. En este sentido, el RESPONSABLE se obliga a cumplir estrictamente los plazos que se han señalado.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula SEXTA de este convenio, un Informe de Actividades y de la rendición de la primera cuota al 01 de diciembre de 2014 y Informe Final de Gastos, para el 01 de diciembre de 2015, respectivamente.
- d) Colaborar con las acciones de supervisión y control de ejecución que le correspondan al CNCA a través de la SECRETARÍA. Esta supervisión se efectuará en forma activa y directa con la finalidad de orientar y verificar la ejecución de las actividades.
- e) Acreditar domicilio, en este acto, mediante entrega de copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. Todo cambio de domicilio deberá ser comunicado oportunamente por escrito a la/ SECRETARÍA, acompañando una nueva copia de la certificación de inicio de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos. En caso que se trate de Proyectos cuya suma asignada supere el monto de \$20.000.000 (veinte millones de pesos) se debe acompañar certificado o documento que acredite domicilio del respectivo aval de la letra de cambio. Estos gastos no podrán ser imputados como gastos del proyecto.
- f) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas al RESPONSABLE, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- g) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo. Los materiales o soportes entregados como medios de verificación quedarán en el expediente del proyecto, sin ser devueltos al Responsable. Asimismo, no podrán ser utilizados por el CNCA para ningún otro uso distinto del de verificación de ejecución, salvo autorización contraria del Responsable.

#### **QUINTO: MODIFICACIONES DE CONVENIO.**

##### **1) Modificación en general**

Cualquier modificación al Convenio deberá ser solicitada por el RESPONSABLE, previamente y por escrito, a la SECRETARÍA, quien resolverá discrecionalmente y comunicará su decisión por escrito o en forma personal, dejando constancia de ella por escrito. La solicitud se resolverá discrecionalmente. Si la resolución fuese favorable, sólo podrá ejecutarse desde la fecha de su notificación, entendiéndose por ella la fecha del envío

de la carta certificada o de la notificación personal, de la cual se dejará constancia por escrito.

Toda modificación efectuada sin la autorización correspondiente facultará a la SECRETARÍA a solicitar la aplicación de las sanciones estipuladas en la cláusula NOVENA de este convenio.

## **2) Re-itemización del monto asignado.**

El monto del dinero asignado en el presente convenio deberá ser distribuido en la forma indicada por el RESPONSABLE en el proyecto. Excepcionalmente, podrán rebajarse los ítems de honorarios, de difusión y de operación, caso en que tales rebajas sólo podrán ser destinadas a incrementar el ítem de gastos de difusión y operación. La solicitud y la autorización de re-itemización se sujetarán a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

## **3) Modificación de aportes propios y/o terceros.** Se entenderá por aportes propios y/o de terceros aquellos indicados por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Excepcionalmente, podrá solicitarse fundadamente a la SECRETARÍA la modificación de lo comprometido en el proyecto. La solicitud deberá contener:

- a) Los motivos y circunstancia por los cuales se hace necesario modificar los aportes propios y/ o de terceros.
- b) Proponer en el mismo acto el aporte por el cual se reemplaza lo comprometido en el Proyecto, que deberá, en todo caso, ser de una equivalencia pecuniaria similar a la comprometida.
- c) Acreditar documentalmente el nuevo aporte, en original o copia legalizada ante notario, a través de contratos, convenios, cartas u otros instrumentos, todos debidamente firmados, en donde se indique el monto o su valoración en pesos

La solicitud y la autorización de modificación de aportes se sujetará a las formalidades establecidas en el apartado 1) de esta cláusula.

## **SEXTO: GASTOS DE EJECUCION, INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS.**

Para acreditar fehacientemente la debida utilización de los recursos asignados en este convenio, el RESPONSABLE deberá presentar un Informe de avance y uno Final de Actividades y Gastos, en las oportunidades señaladas en la letra c) de la cláusula CUARTA de este convenio, el que deberá contener:

- a) Individualización completa de la postulación.
- b) Individualización del RESPONSABLE: Nombre, Rol Único Tributario, domicilio, teléfono, fax y correo electrónico.
- c) Relación de Actividades. Relación completa de las actividades realizadas, ordenadas cronológicamente y en concordancia con las contempladas en la postulación. Deberá incluir toda circunstancia suscitada a partir del inicio de ejecución del convenio que no se encontrare contemplada originalmente en el mismo.
- d) Aportes propios y de terceros: El responsable en el Informe Final deberá rendir el cofinanciamiento comprometido en el proyecto, sea como aporte propio o como aporte de tercero. Para ello, el informe contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto como cofinanciamiento:

En dicho informe deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos, entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, en el informe final deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985: En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985: se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento, y copia simple del "Estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos" a que se refiere el artículo 12° contenido en el artículo 8 de la Ley N° 18.985, sobre Donaciones con Fines Culturales; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

En todo caso, para ambos casos se deja constancia que el RESPONSABLE deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.

- Otros Aportes de Terceros: se rendirá entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

En el caso que por alguna causa debidamente justificada el RESPONSABLE no pueda rendir los Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985 y los Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas de la manera indicada precedentemente, dichos aportes deberán ser rendidos entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc).

Los aportes propios en bienes y servicios, se rendirán mediante una declaración del responsable, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado. Los aportes de terceros en bienes y servicios se rendirán con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte sirva para acreditarlo.

Si el RESPONSABLE no acreditare el cofinanciamiento comprometido, en la postulación, habilitará al CNCA para aplicar las sanciones establecidas en la cláusula Novena de este Convenio.

- e) Informe Financiero: Rendición de Cuentas: Contendrá una relación detallada de los gastos realizados y comprendidos en el Proyecto a la fecha de presentación del informe, en relación a los recursos entregados por el CNCA. Los gastos de esta rendición de cuentas serán acreditados, en cada caso, en conformidad a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

Los ítems a rendir son:

- Gastos de Operación (se incluye el ítem de difusión): Deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original y a nombre del RESPONSABLE del proyecto. En el caso de trabajadores contratados bajo la Ley N° 19.889 sobre trabajadores de artes y espectáculos, dicho gasto se acreditará con contrato de trabajo, más las respectivas liquidaciones de sueldo, boletas de honorarios por el valor bruto de la remuneración percibida y gasto de las imposiciones legales a través del formulario de pago correspondiente

- Gastos de Honorarios: Deben justificarse con boletas de honorarios, sean electrónicas o debidamente timbradas por el Servicio de Impuestos Internos. Además, debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados. En el evento de haberse realizado retenciones, el RESPONSABLE deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del Servicio de Impuestos Internos en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda.

- Gastos de Inversión: Deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del RESPONSABLE del proyecto.

En caso que por algún motivo debidamente justificado por escrito por el RESPONSABLE, no sea posible adjuntar los documentos originales que acrediten los respectivos gastos, la SECRETARÍA podrá autorizar la procedencia de aceptar copias autorizadas ante notario público de dichos documentos.

El informe financiero deberá ser presentado acompañado de una planilla Excel, de forma ordenada (numerada), en pesos chilenos expresando el monto de la conversión en caso de ser moneda extranjera. En este último caso deberá tomarse como referente el tipo de cambio del día en que se realizó el gasto (publicado en [www.bcentral.cl](http://www.bcentral.cl)). Excepcionalmente, cuando se trate de gastos menores, el valor para realizar la conversión en pesos chilenos será un promedio del mes en que se efectuó dicho gasto. Se deja constancia que si al efectuar la rendición con los tipos de cambios mencionados, existe un mayor costo en los gastos asociados al proyecto, éste debe ser asumido por el RESPONSABLE, pudiendo solventarse con el ítem de imprevistos, en caso que se haya contemplado en el proyecto. En caso contrario, es decir, si el costo de los gastos asociados al proyecto son menores que los adjudicados, los recursos sobrantes deberán ser reembolsados al CNCA o reitemizados en los mismos términos contemplados en la cláusula cuarta. En la rendición se deberá detallar de manera clara los montos asignados a cada tipo de gasto, los gastos que durante ese mes se hayan realizado y los saldos a favor para el mes siguiente.

Acompañan a la planilla las boletas y facturas adheridos a una hoja en la parte superior, todas las cuales deberán ser individualizadas con el número de la planilla citada, y un listado que indique claramente el número de boleta o factura, nombre de emisor y monto pagado.

- f) En caso de trabajadores de Artes y Espectáculos contratados bajo el Código del Trabajo (artículos 145 A y ss.), dicho gasto se acreditará adjuntando al Informe Final, un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, de antigüedad no superior a 30 días, en el que conste que la persona natural o jurídica RESPONSABLE del Proyecto no mantiene deudas laborales ni previsionales con sus trabajadores.

El detalle de las actividades ejecutadas y de las cuentas presentadas, deberá coincidir en su contenido, con la propuesta realizada por el RESPONSABLE en el Proyecto.

Si el informe y la rendición de cuentas no son considerados satisfactorios por la SECRETARÍA, serán observados, solicitando mayores antecedentes para la aprobación de los mismos, otorgando plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueren insatisfactorios, la SECRETARÍA podrá rechazarlos definitivamente, y el CNCA aplicará

las sanciones de la cláusula novena de este convenio, lo que será notificado al RESPONSABLE por carta certificada.

#### **SÉPTIMO: DERECHOS AUTORALES.**

En el evento que el Proyecto comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del RESPONSABLE, este será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al CNCA de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

#### **OCTAVO: LOS CREDITOS.**

En toda publicación, escrito, propaganda o difusión -de cualquier naturaleza y/o soporte-referida al Proyecto, el Responsable deberá especificar que éste ha sido financiado por el **Fondo de Fomento Audiovisual**, debiéndose incluir -en la portada o contraportada de su material y de manera destacada- el **logotipo** institucional del Gobierno de Chile, más la leyenda **“Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Fondo de Fomento Audiovisual”** lo que además deberá indicarse en la obra (resultado del programa), cualquiera sea su soporte de distribución (video, CD, TV, cine, DVD, web, papel, impreso, etc). Este logotipo será entregado por la SECRETARÍA y se utilizará conforme las siguientes proporciones:

- En su versión horizontal, el logo debe estar presente en una proporción de 1/8 de la superficie total del soporte, de preferencia en el extremo superior y de izquierda a derecha.
- En caso que el Programa comparta su financiamiento con fuentes diversas al CNCA, el uso del logo deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las entidades que hayan co-financiado el programa.

En el caso de los soportes de audio o audiovisuales, el CNCA podrá entregar al Responsable una frase radial y un clip, respectivamente para su difusión, en cuyo caso será obligatorio su incorporación.

La SECRETARÍA supervisará el cumplimiento en el uso del logo. Para ello, el Responsable deberá exhibir todo material gráfico de difusión antes de ingresar a imprenta o estudio, el que será visado por la SECRETARÍA, dejándose constancia de ello en los antecedentes del Proyecto.

El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula faculta a la SECRETARÍA a rechazar el gasto incurrido bajo estos conceptos, obligándose el Responsable a solventarlos en su totalidad. En estos casos el CNCA podrá aplicar las sanciones establecidas en la cláusula novena del presente convenio.

Los créditos precedentemente detallados deberán incorporarse durante toda la vida del Proyecto.

Una vez emitido el Certificado de Ejecución Total, y para efectos de difusión del proyecto beneficiado con el Programa, la SECRETARÍA le solicitará al Responsable la entrega de un extracto del mismo (fotografía digital, material de audio, material audiovisual, etc). Con este material el CNCA dará difusión masiva a los proyectos apoyados con recursos públicos y que son administrados por el CNCA.

#### **NOVENO: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO.**

Si el RESPONSABLE incurriera en incumplimiento parcial o total de las obligaciones contraídas por el presente convenio, previo informe de la SECRETARÍA, el CNCA podrá ponerle término anticipado en forma unilateral a este convenio y/o suspender total o parcialmente los aportes al proyecto, quedando facultado para:

- Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por el RESPONSABLE.
- Exigir la restitución de los recursos entregados al RESPONSABLE, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes.

- En los casos que corresponda, proceder a hacer efectiva la garantía entregada para el fiel cumplimiento de este convenio. Esta medida se hará efectiva previo informe de la SECRETARÍA.

La sanción aplicada por el CNCA se comunicará al afectado mediante carta certificada.

En caso que el/la RESPONSABLE, presentase información que, a estimación del CNCA, pueda revestir caracteres de delito, por falsedad o adulteración de esta, este último remitirá los antecedentes al Ministerio Público, a objeto de que investigue la situación y en caso de haber delito, se remitan los correspondientes antecedentes ante el tribunal competente

#### **DECIMO: DOMICILIO CONVENCIONAL.**

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

#### **UNDECIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del CNCA que lo apruebe y regirá hasta la Ejecución Total del Proyecto, la que será certificada por la SECRETARÍA, quien para tal efecto emitirá un documento denominado Certificado de Ejecución Total, lo cual será formalizado por medio de la dictación del respectivo acto administrativo. Será este certificado el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el CNCA y el RESPONSABLE. A su turno, dicho certificado se emitirá una vez que se hayan ejecutado íntegramente todas las actividades comprometidas en el convenio o en su respectiva readecuación debidamente autorizada y se hayan rendido satisfactoriamente los recursos adjudicados y los recursos que corresponden a cofinanciamiento.

**DUODÉCIMO: PERSONERÍAS.** La Personería de **MILDRED DOLL MARCU** para suscribir el presente convenio en representación de **FILMOARTE LIMITADA**, consta en Certificado de Registro de Comercio de Santiago de fecha 25 de noviembre de 2014. La personería de don **PABLO ROJAS DURAN**, Subdirector (S) para suscribir el presente convenio consta en la Resolución N°268 de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la que se delegan facultades que señala en el Subdirector Nacional. Estos documentos no se insertan en el presente convenio por ser de conocimiento de las partes. El presente convenio se redacta en DOCE cláusulas y se suscribe en tres ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CNCA.

Previa lectura, firman en señal de plena aceptación,

**PABLO ROJAS DURAN**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**MILDRED DOLL MARCU**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FILMOARTE LIMITADA,**

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado, lo que recaerá en el estricto cumplimiento de las Bases del Programa respectivo, plazos y condiciones pactadas en el convenio.

**ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE** por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad y cuando corresponda, la total

ejecución del Proyecto o las etapas que hubieren sido aprobadas, previa aprobación conforme del Informe Final de Actividades y del Informe Final Financiero estipulados en el convenio aprobado.

**ARTÍCULO CUARTO: CUMPLIDO** el trámite de la Certificación de Ejecución de Proyecto y cerrado el Proyecto, restitúyase por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual al RESPONSABLE del proyecto individualizado en el artículo primero de la presente resolución, la caución entregada al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en garantía de ejecución del mismo, en caso que corresponda.

**ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE** por la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, en su oportunidad, el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de ejecución respectivo.

**ARTÍCULO SEXTO: IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09-16-02-24-03-521, Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, "Fondo de Fomento Audiovisual" de la Ley N° 20.713 que aprueba el presupuesto público del año 2014".

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y documental, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**PABLO ROJAS DURAN**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL (S)**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

Resol N° 037/jps de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento a las Artes y las Industrias Creativas, CNCA.
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA
- Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Contabilidad, Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Recursos Financieros, Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Suscriptor de Convenio aprobado [REDACTED]